

## ANEXO VIII

	Periodo de formación — Años
<b>1. Tiempo de duración de los programas de especialización médica de los apartados 1 y 2 del anexo del Real Decreto 127/1984</b>	
Alergología .....	4
Análisis Clínicos .....	4
Anatomía Patológica .....	4
Anestesiología y Reanimación .....	4
Angiología y Cirugía Vasculard .....	5
Aparato digestivo .....	4
Bioquímica Clínica .....	4
Cirugía Cardiovascular .....	5
Cirugía General y del Aparato Digestivo .....	5
Cirugía Maxilofacial .....	5
Cirugía Pediátrica .....	5
Cirugía Plástica y Reparadora .....	5
Cirugía Torácica .....	5
Cardiología .....	5
Dermatología M-Q y Venereología .....	4
Endocrinología y Nutrición .....	4
Farmacología Clínica .....	4
Geriatría .....	4
Hematología y Hemoterapia .....	4
Inmunología .....	4
Medicina Familiar y Comunitaria .....	3
Medicina Intensiva .....	5
Medicina Interna .....	5
Medicina Nuclear .....	4
Medicina Preventiva y Salud Pública .....	3
Microbiología y Parasitología .....	4
Nefrología .....	4
Neumología .....	4
Neurocirugía .....	5
Neurofisiología Clínica .....	4
Neurología .....	4
Obstetricia y Ginecología .....	4
Oftalmología .....	4
Oncología Médica .....	4
Oncología Radioterápica .....	4
Otorrinolaringología .....	4
Pediatría y sus áreas .....	4
Psiquiatría .....	4
Radiodiagnóstico .....	4
Rehabilitación .....	4
Reumatología .....	4
Traumatología y Cirugía Ortopédica .....	5
Urología .....	5

**2. Tiempo de duración de los programas de formación de las especialidades médicas del apartado 3 del anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, y de las especializaciones farmacéuticas del artículo 5.1. segundo del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre**

## A) Médicos:

Estomatología .....	3
Hidrología .....	2
M. de la Educación Física y el Deporte .....	3
Medicina Legal y Forense .....	3
Medicina del Trabajo .....	3

## B) Farmacéuticos:

Análisis Clínicos .....	4
-------------------------	---

**3. Tiempo de duración de los programas de especialización para farmacéuticos de los grupos primero y segundo del artículo 3 del Real Decreto 2707/1982, de 15 de octubre**

Análisis Clínicos .....	4
Bioquímica Clínica .....	4

	Periodo de formación — Años
Farmacia Hospitalaria .....	3
Microbiología y Parasitología .....	4
Radiofarmacia .....	2
<b>4. Tiempo de duración de los programas de especialización para químicos</b>	
Análisis Clínicos .....	4
Bioquímica Clínica .....	4
Microbiología y Parasitología .....	4
Radiofarmacia .....	2
<b>5. Tiempo de duración de los programas de especialización para Biólogos</b>	
Análisis Clínicos .....	4
Bioquímica Clínica .....	4
Inmunología .....	4
Microbiología y Parasitología .....	4
<b>6. Tiempo de duración de los programas de especialización para Psicólogos Clínicos</b>	
Psicología Clínica .....	3
<b>7. Tiempo de duración de los programas de especialización para Radiofísicos Hospitalarios</b>	
Radiofísica Hospitalaria .....	3

## ANEXO IX

## Calendario de las pruebas selectivas 1994

Plazo de presentación de instancias: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Exhibición de las relaciones provisionales de admitidos: A partir del día 22 de agosto de 1994.

Exhibición de las relaciones definitivas de admitidos: En la semana del 19 de septiembre de 1994.

Fecha del ejercicio: Sábado 1 de octubre de 1994.

Exhibición de las plantillas de respuestas correctas: A partir del 6 de octubre de 1994.

Plazo para reclamaciones a las plantillas de respuestas correctas: Días 13, 14 y 15 de octubre de 1994.

Reunión de las Comisiones Calificadoras para resolver las reclamaciones presentadas: Jueves 20 de octubre de 1994, a las nueve horas.

Exhibición de las relaciones provisionales de resultados: A partir del día 26 de octubre de 1994.

Exhibición de las relaciones definitivas de resultados: En la semana del 14 de noviembre de 1994.

Actos de asignación de plazas: A partir del día 19 de noviembre, sábado, conforme el calendario que aprobará la Dirección General de Ordenación Profesional.

Plazo de toma de posesión: Desde el día 2 de enero de 1994 hasta el día 8 de enero de 1994.

**17583** ORDEN de 21 de julio de 1994 por la que se convoca prueba selectiva para iniciar el programa de formación de la especialidad en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) en el año 1995.

La Orden de 1 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), regula el sistema de acceso para la obtención del título de Enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), creado por el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

La Comisión Interministerial a que se refiere la disposición décima.2 de la precitada Orden de 1 de junio de 1992, previos los informes correspondientes, ha elaborado la oferta de plazas para la formación en la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) especificando las que pertenecen al sector

público y al sector privado, distribuyéndolas entre las unidades docentes acreditadas para impartir el correspondiente programa de formación.

Asimismo, los principios de eficacia y eficiencia determinan que la gestión de las pruebas selectivas que se convocan mediante el presente Orden se realice de forma integrada con la convocatoria anual de acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada, regulada por la Orden de 27 de junio de 1989, lo que sin duda se traducirá en un uso racional de los medios materiales y personales con que cuenta la Administración.

Por ello, a propuesta conjunta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, dispongo:

**Primero.**—Convocar la provisión de 86 plazas de formación en la Especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) que se corresponden con el número total de plazas ofertadas que figure en el anexo I de esta Orden, distribuidas por sectores y unidades docentes, en la forma que se especifica en dicho anexo.

Las unidades docentes estarán integradas por las Instituciones que se relacionan en el anexo II.

En el número de plazas cuya provisión se convoca se entienden incluidas las de las personas relacionadas en el anexo III de la presente Orden, que pueden hacer efectivo el derecho de reserva de plaza adquirido en las pruebas selectivas 1993, en los términos previstos en la base décima.2 de esta convocatoria.

Las plazas que se adjudiquen como consecuencia de reserva, salvo renuncia expresa de los interesados, se detraerán de la oferta para adjudicarlas a sus titulares antes de recibir la solicitud de los seleccionados en estas pruebas selectivas 1994. Por consiguiente, dicha solicitud sólo podrá referirse a las plazas ofertadas que queden por adjudicar por estar libres de otra petición anterior de adjudicación o, en su caso, de reserva.

**Segundo.**—La normativa aplicable a las presentes pruebas selectivas estará determinada por lo establecido en esta convocatoria, en el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto); en la Orden de 1 de junio de 1992 por la que se aprueba, con carácter provisional, el programa de formación y se establecen los requisitos mínimos de las unidades docentes y el sistema de acceso para la obtención del título de Enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y, supletoriamente, por lo previsto en la Orden de 27 de junio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio) y normas de desarrollo.

**Tercero.**—La Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.b) del Real Decreto 858/1992, de 10 de julio, ejercerá las competencias de gestión de las presentes pruebas selectivas. Por delegación del Ministro de Sanidad y Consumo, según lo previsto en el artículo 8 de la Orden de dicho Departamento de 28 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el citado centro directivo aprobará la relación a que se refiere la base undécima 9 de esta convocatoria.

**Cuarto.**—El sistema de acceso a las plazas convocadas se efectuará conforme al procedimiento de selección de aspirantes y de adjudicación de plazas establecido en la Orden de 1 de junio de 1992, y según lo previsto en las siguientes bases:

#### I. Prueba selectiva

1. Los Diplomados en Enfermería que pretendan acceder a alguna de las plazas de formación en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), cuya provisión se convoca, deberán participar, de conformidad con lo previsto en la disposición décima de la Orden de 1 de junio de 1992, en la prueba selectiva que se regula por las presentes bases.

2. El sistema de selección consistirá en la realización de un ejercicio de contestaciones múltiples, y en la valoración de los méritos académicos y profesionales del interesado.

La puntuación total individual que se reconozca a cada participante en las pruebas estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de contestaciones múltiples, y de la asignada a los méritos académicos y profesionales acreditados en tiempo y forma, en los términos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 de esta misma base.

3. La puntuación del ejercicio de contestaciones múltiples, de las que serán calificadas hasta un máximo de cien preguntas, se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

**Primera.**—Cada contestación válida recibirá una valoración de tres puntos, se restará un punto por cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán sin valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la valoración particular del ejercicio realizado por cada aspirante.

**Segunda.**—Evaluados todos los ejercicios, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 65 puntos.

**Tercera.**—La puntuación final de este ejercicio se obtendrá para cada aspirante multiplicando por 65 la valoración particular del mismo y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación final se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

4. El expediente académico correspondiente a los estudios de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería será valorado de acuerdo con las siguientes reglas:

**Primera.**—La valoración individual de cada expediente académico se obtendrá asignando a las calificaciones oficiales las siguientes valoraciones:

Por cada matrícula de honor: Cuatro puntos.

Por cada sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): Tres puntos.

Por cada notable: Dos puntos.

Por cada aprobado: Un punto.

Los méritos serán evaluados únicamente según la calificación oficial incluida en la certificación académica personal. En ningún caso se admitirá, a estos efectos, papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos distintos a la certificación académica personal.

No se evaluarán ni por ello estarán comprendidas en el divisor las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial ni las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas, Enseñanza del Hogar, Nociones de Autopsia Médico Legal o de otras asignaturas que no guarden una relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería.

Para obtener la valoración particular de cada expediente académico el total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas. En el cociente sólo se expresarán los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

**Segunda.**—Evaluados los expedientes académicos de todos los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 15 puntos.

**Tercera.**—La puntuación final correspondiente a los méritos académicos de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 15 la valoración particular de los mismos y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

5. Los méritos profesionales serán valorados de acuerdo con las siguientes reglas:

**Primera.**—La valoración particular del expediente profesional presentado por cada aspirante se obtendrá aplicando al mismo el siguiente baremo:

a) Por cada año completo de ejercicio profesional como Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario en una institución sanitaria o servicio de carácter asistencial: 2 puntos.

b) Por cada año académico completo de ejercicio profesional como Profesor de Escuela Universitaria de Enfermería, en los términos previstos por la normativa vigente: 2 puntos.

En la valoración de los méritos profesionales no se tendrá en cuenta la experiencia docente relativa a las asignaturas que se citan en el apartado 4, regla primera, de esta base.

La valoración máxima que se podrá otorgar a los méritos profesionales, en aplicación de los apartados a) y b) de esta regla primera, será de 20 puntos.

El ejercicio profesional se acreditará en los modelos oficiales que figuran en el anexo IV de esta Orden mediante certificación original, en la que se harán constar con precisión los períodos que correspondan, expedida por el Gerente o Director de las Instituciones, organismos o centros donde se hubieran prestado. Los citados méritos sólo serán valorables hasta el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Un mismo período de tiempo sólo podrá valorarse conforme a uno de los apartados que integran el baremo.

Los méritos relativos a períodos no coincidentes acreditados en distintas instituciones sanitarias, servicios asistenciales o escuelas universitarias de enfermería de duración inferior al año, podrán sumarse hasta alcanzar dicho período.

La Administración, con la finalidad de comprobar la veracidad de los documentos aportados y su adecuación a los requisitos que se establecen en la presente base, podrá utilizar cuantos medios de prueba considere procedentes.

Segunda.—Evaluados los méritos profesionales de todos los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 20 puntos.

Tercera.—La puntuación final correspondiente a los méritos profesionales de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 20 la valoración particular de los mismos y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

## II. Requisitos de los candidatos

1. Los aspirantes deberán estar en posesión de la nacionalidad española y del título de Diplomado en Enfermería, o bien encontrarse en condiciones de obtenerlo antes del día en que se celebre el ejercicio de contestaciones múltiples que se cita en el número 2 de la base primera.

En este último caso serán admitidos con carácter condicional a la prueba, aunque serán posteriormente excluidos de ella, si no acreditan suficientemente haber aprobado todos los estudios necesarios y efectuado el depósito de los derechos para la expedición del título antes del día de la celebración del ejercicio de contestaciones múltiples, mediante la presentación del certificado sustitutorio del título contemplado en la instrucción 9.ª de la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

2. Los ciudadanos de los países miembros de la Comunidad Europea podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, en la prueba selectiva para iniciar el Programa de Formación de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), siempre que posean antes del día en que se celebre el ejercicio el título español de Diplomado en Enfermería, o su equivalente extranjero reconocido u homologado plenamente por el Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a lo previsto en las Directivas Europeas sobre la materia, incorporadas al ordenamiento jurídico vigente.

3. Los aspirantes a la adjudicación de las plazas no padecerán enfermedad, ni estarán afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las actividades profesionales que corresponden a los Enfermeros especialistas en formación, según el programa formativo.

## III. Solicitudes

1. Los aspirantes dirigirán la solicitud para participar en la prueba selectiva en impreso oficial, cuyo modelo se contiene en el anexo V, al Director General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados podrán retirar, al precio de 25 pesetas, los impresos oficiales de solicitud en la Unidad de Pruebas Selectivas del Ministerio de Sanidad y Consumo, o en las dependencias de este Departamento, cuyas direcciones se relacionan en el anexo VI de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo (Paseo de Prado, números 18 y 20, Madrid - 28071), o en los Servicios Territoriales del Depar-

tamento que se citan en el anexo VI, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los aspirantes presentarán con la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, o de la tarjeta de residencia si se trata de nacionales de otros Estados Miembros de la Comunidad Europea.

b) Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Enfermería o, en su caso, del reconocimiento u homologación del mismo por el Ministerio de Educación y Ciencia. En defecto del título español de Diplomado en Enfermería se aportará el certificado sustitutorio definido en la instrucción 9.ª de la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

c) Fotocopia compulsada de la certificación académica personal que comprenda las calificaciones obtenidas, expedida en el modelo oficial de la correspondiente Universidad.

d) Certificaciones originales de la actividad profesional (asistencial o docente) desarrollada como Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario, expedidas en los modelos oficiales que se publican en el anexo IV, por el Gerente o Director de las instituciones o servicios donde se hubieran prestado.

La compulsas de los documentos que se citan en el presente apartado se efectuará por fedatario público o mediante la presentación del documento original y una copia del mismo ante los funcionarios de los Servicios Centrales o Periféricos del Ministerio de Sanidad y Consumo que se citan en el anexo VI de esta convocatoria, encargados de la recepción de las solicitudes, quienes procederán a estampar en la copia que se adjunte a la solicitud el correspondiente sello de compulsas, devolviendo el original al interesado.

Los documentos señalados en los apartados c) y d), expedidos por las autoridades competentes de otros países en idioma distinto al castellano, se aportarán debidamente legalizados y con traducción jurada. Cuando se trate de certificaciones académicas, se aportará asimismo la correspondiente tabla de calificaciones oficiales utilizada por el centro.

4. Los aspirantes indicarán en la solicitud la localidad en la que desean realizar el ejercicio de entre las que se relacionan en el anexo VII de la presente Orden.

## IV. Derechos de participación

1. Los derechos de participación en la prueba selectiva serán de 4.000 pesetas que se ingresarán en la cuenta corriente 7.075.007 abierta en la Caja Postal, bajo la denominación «Ministerio de Sanidad y Consumo. Pruebas de acceso a la Formación Sanitaria Especializada». El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de la Caja Postal presentando el impreso de solicitud para que se haga constar en el mismo el pago de los derechos con el sello acreditativo de Caja Postal, cuya falta determinará la exclusión, por tal causa, del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de derechos en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud ante la Dirección General de Ordenación Profesional en tiempo y forma hábiles señalados en la anterior base tercera.

2. Sólo procederá la devolución de los derechos de participación abonados, cuando la Dirección General de Ordenación Profesional declare no admitido a la prueba selectiva al interesado en la relación definitiva a que se refiere la siguiente base quinta y éste la solicite por escrito en los cinco días siguientes al de la exhibición de aquella relación.

## V. Relaciones de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Ordenación Profesional aprobará las relaciones provisionales de aspirantes admitidos, admitidos condicionales, y no admitidos a la prueba selectiva, ordenando su exhibición, para general conocimiento, en las oficinas de la Unidad de las Pruebas Selectivas del Ministerio de Sanidad y Consumo y en las dependencias de este Departamento citadas en el anexo VI.

2. Las citadas relaciones, ordenadas alfabéticamente por apellidos, indicarán el número de expediente de cada aspirante, su

nacionalidad, el número del documento nacional de identidad o su equivalente para extranjeros, y la localidad donde deberán realizar el ejercicio los admitidos y los admitidos condicionales, o la declaración de no admitido a la prueba, expresando, en este último supuesto, sus causas.

La Dirección General de Ordenación Profesional a través de la citada Resolución requerirá a los admitidos condicionales y a los no admitidos para que, en un plazo de 10 días naturales, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, en los términos previstos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las anteriores relaciones provisionales, los interesados podrán presentar reclamación ante la Dirección General de Ordenación Profesional, en el mismo plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de aquéllas en las dependencias administrativas indicadas. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la citada Dirección General al aprobar las relaciones definitivas de admitidos y no admitidos a las pruebas selectivas, a las que dará la misma publicidad que la señalada anteriormente para las listas provisionales.

#### VI. De la Comisión

1. Una vez aprobada la relación definitiva de admitidos, la Dirección General de Ordenación Profesional, mediante Resolución que publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que se anunciará la fecha prevista para la celebración del ejercicio, nombrará la Comisión encargada de aprobar el cuestionario de la prueba selectiva.

2. La Comisión estará presidida por el Director General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia y vicepresidida, por el Director General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo o personas en quienes deleguen. Como vocales actuarán un Director de Escuela Universitaria de Enfermería, un Profesor Titular de Escuela Universitaria de Enfermería, un Director de Enfermería de Atención Primaria, un Director de Enfermería de Atención Especializada que pertenezcan, en ambos casos, a Instituciones Sanitarias integradas en una unidad docente acreditada para la formación de enfermeros especialistas en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y un Enfermero/a en formación en la Especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona). La Dirección General de Ordenación Profesional designará a un funcionario que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

3. Corresponderá a la Comisión —reunida en sesión permanente el día del ejercicio desde dos horas antes de la señalada para su comienzo hasta una hora después de la estimada para su finalización—, aprobar el cuestionario propuesto, invalidar las preguntas que considere improcedentes y establecer las respuestas correctas, para lo que podrá requerir el asesoramiento de expertos o personas especialmente cualificadas. Igualmente podrá acordar la suspensión o aplazamiento del ejercicio por causa justificada en aquellos lugares en los que no fuese posible su normal desarrollo, adoptando, en su caso, las medidas oportunas.

#### VII. Mesas de examen

1. Los aspirantes realizarán el ejercicio ante la Mesa de examen que se les señale en la relación definitiva de admitidos. De no mediar autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Profesional, el ejercicio individual será invalidado si el aspirante lo realizara ante Mesa diferente de la que le hubiese sido señalada, salvo que apreciada causa justificada por la Comisión que se cita en la base anterior, lo hiciese ante la misma.

2. Si el número de aspirantes convocados ante una Mesa así lo aconsejase, se habilitarán cuantas aulas resulten precisas, determinándose con exactitud en la relación la que corresponda a cada uno de ellos. En este caso se adoptarán las medidas oportunas para la vigilancia y control del correcto desarrollo del ejercicio.

3. Las Mesas de examen se reunirán en las poblaciones que se indican en el anexo VII de la presente Orden. Para su constitución, la Dirección General de Ordenación Profesional nombrará al Presidente-Interventor y a los Vocales de cada una de ellas.

4. La Dirección General de Ordenación Profesional podrá nombrar, si lo estima necesario, Delegados que supervisen la constitución de las diferentes Mesas en cada Centro de examen y el

correcto desarrollo del ejercicio, a cuyo fin recibirán instrucciones específicas para el desempeño de las funciones que les sean delegadas.

5. Las direcciones completas de las Mesas de examen se anunciarán al tiempo de exhibirse las relaciones definitivas de admitidos.

#### VIII. Celebración del ejercicio

1. A partir de las quince horas (catorce en Canarias) del día señalado para la celebración del ejercicio, las Mesas llamarán e identificarán a los aspirantes convocados ante ellas, para que ocupen los lugares que se les asigne en el aula de examen.

2. Los cuadernos de examen serán entregados a cada Mesa en paquete cerrado y precintado por la Dirección General de Ordenación Profesional, paquete que no podrá ser abierto antes de las dieciséis horas (quince horas en Canarias).

3. Recibido el paquete y terminado el llamamiento, las Mesas se declararán definitivamente constituidas a partir de las dieciséis horas (quince horas en Canarias) e, inmediatamente, en presencia de los examinandos, abrirán el paquete precintado entregando a cada uno de ellos un cuaderno de examen, señalando entonces la hora de comienzo del ejercicio que tendrá una duración exacta de dos horas.

4. Los examinandos escribirán las contestaciones al cuestionario en la hoja de respuestas utilizando exclusivamente los signos o guarismos permitidos en el cuaderno. Cualquier anotación confusa, ilegible o que no corresponda a los signos permitidos será penalizada como respuesta incorrecta.

5. Durante la celebración del ejercicio no se permitirá el acceso al centro de examen y a las diferentes aulas de personas ajenas al mismo o de aspirantes que no hayan comparecido al llamamiento. Los examinandos no podrán abandonar el aula, salvo causa excepcional e inaplazable, hasta transcurrida media hora del comienzo del ejercicio. Posteriormente podrán hacerlo momentáneamente para caso de necesidad, autorizados por la Mesa que dispondrá lo necesario para garantizar su participación. Estas ausencias no darán derecho a prórrogas en el tiempo hábil para contestar el cuestionario.

6. Cada Mesa, para cuidar de la más correcta ejecución y desarrollo del ejercicio, ejercerá las atribuciones precisas y, a tal efecto, podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad, guarden la debida compostura o abandonen el local si perturbasen la normal celebración de aquél. Sólo podrán permanecer en el local donde se celebre el ejercicio los miembros de la Mesa y los aspirantes que, habiendo sido convocados ante ella, hubieran comparecido al llamamiento.

7. Terminadas las dos horas para contestar el cuestionario, las Mesas recogerán y sellarán las hojas de respuestas guardándolas en paquete que precintarán en presencia de, al menos, dos de los examinandos, para su posterior entrega a la Dirección General de Ordenación Profesional.

8. Finalizada la sesión se levantará acta suscrita por todos los miembros de la Mesa, cuyo original se entregará a la Dirección General de Ordenación Profesional, en la que se hará sucinta referencia al desarrollo del ejercicio y, en particular, al número de aspirantes presentados y retirados de su práctica, abandonos del aula y cualquier otra circunstancia relevante.

#### IX. Relaciones de resultados

1. Procesadas las hojas de respuestas, la Dirección General de Ordenación Profesional hará públicas las relaciones de las respuestas al cuestionario que la Comisión que se cita en la base sexta haya estimado correctas, ordenando su exhibición en las dependencias territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, que figuran en el anexo VI de esta Convocatoria, abriendo entonces un plazo de tres días naturales para que los interesados presenten las reclamaciones a las mismas que estimen pertinentes. Estas reclamaciones serán resueltas por la Comisión que las estimará o rechazará anulando, en su caso, las preguntas que considere necesarias y determinando las de reserva que las sustituyan, si las hubiere al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas a cuyo tenor se evaluarán los ejercicios.

2. Ratificadas las respuestas correctas, la Dirección General de Ordenación Profesional ordenará la valoración de los ejercicios, de los expedientes académicos y de los méritos profesionales, y aprobará las relaciones provisionales de los resultados obtenidos por los participantes en las pruebas, ordenando su exhibición en las oficinas de la Unidad de las Pruebas y en las dependencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. Las citadas relaciones, ordenadas alfabéticamente por apellidos, indicarán, para cada participante, el número de expediente y de documento nacional de identidad o equivalente, la nacionalidad, la puntuación final del ejercicio, la del expediente académico y la de los méritos profesionales, la puntuación total individual expresada en diezmilésimas y el número de orden de prioridad que a ésta corresponda. Los aspirantes que hayan sido admitidos condicionalmente a la prueba y no hayan acreditado la obtención del título de Diplomado en Enfermería antes del día del ejercicio serán relacionados como excluidos. Se tendrá por no presentados a los que no hayan rendido el ejercicio de contestaciones múltiples.

4. Contra las relaciones provisionales los interesados podrán presentar reclamación ante la Dirección General de Ordenación Profesional en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición de las mismas en las dependencias indicadas. En este mismo plazo los aspirantes relacionados como excluidos podrán, en su caso, acreditar la obtención del título oficial o del certificado sustitutorio mencionado en el punto 3.b) de la base tercera de esta Orden. Aquellos otros a los que no se hubieren valorado méritos académicos o profesionales podrán aportar las correspondientes certificaciones para que les sean evaluados, siempre que tanto el título como los méritos académicos se hubieren obtenido antes del día del ejercicio.

Los méritos profesionales que se aporten en el plazo previsto en el párrafo anterior sólo serán evaluados, de conformidad con lo previsto en la base primera.5, hasta el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. En el supuesto de que se produjera entre dos o más aspirantes igualdad en la puntuación total individual se resolverá el empate en la relación definitiva de resultados a favor, en primer lugar, de aquel que hubiere obtenido mayor número de respuestas correctas en el ejercicio de contestaciones múltiples, en segundo, del que menor número de respuestas incorrectas hubiese consignado y, si aun persistiese la igualdad, a favor del que resultase favorecido por un sorteo celebrado al efecto ante la Dirección General de Ordenación Profesional.

6. La Dirección General de Ordenación Profesional revisará las relaciones provisionales para corregir los errores materiales y de cálculo advertidos, resolverá las reclamaciones presentadas y los empates producidos, según lo previsto en el número 5 de esta misma base, y aprobará las relaciones definitivas a las que dará igual publicidad que a las anteriores provisionales.

#### X. Aspirantes pendientes de realizar el servicio militar o prestación social sustitutoria

1. De conformidad con lo previsto en el apartado Décimo.7 de la Orden Ministerial de 27 de Junio de 1992 y en la Directiva 80/154/CEE del Consejo, el período de formación en la especialidad de Enfermería Obstétrico Ginecológica (Matrona) implicará, en todo caso, la dedicación a tiempo completo a las tareas formativas, por lo que su realización es INCOMPATIBLE con el Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria que exigen respectivamente la disponibilidad permanente y una jornada semanal de 35 a 40 horas.

2. Los aspirantes que obtengan en estas pruebas selectivas una puntuación total individual suficiente para obtener plaza en formación y estén realizando o se encuentren pendientes de realizar el Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria, podrán solicitar la reserva de dicha plaza, posponiendo la incorporación a la misma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichas prestaciones.

Las reservas se harán efectivas con motivo de nueva convocatoria de plazas, iniciándose el período formativo en el plazo posesorio fijado para el resto de los adjudicatarios. No obstante dicho plazo posesorio podrá ampliarse por Resolución expresa del Director General de Ordenación Profesional, cuando el Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria finalice en una fecha que a juicio de la citada Dirección General posibilite la incorporación

del interesado en un plazo que no suponga perjuicio para su formación.

3. Los aspirantes con plaza reservada podrán presentarse nuevamente a las convocatorias de plazas en formación se produzcan durante la realización del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria, pudiendo en el supuesto de que alcancen puntuación suficiente para obtener plaza, optar por ésta, previa renuncia de la que hayan reservado con anterioridad.

4. Para facilitar la pronta incorporación a la plaza en formación obtenida mediante reserva, los aspirantes que hayan reservado plaza en la presente Convocatoria y que estén pendientes de realizar el Servicio Militar o la Prestación Social Sustitutoria, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, podrán presentar a través del correspondiente Centro de Reclutamiento u Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia, instancia dirigida al Secretario de Estado de Administración Militar o en su caso a la Dirección de dicha Oficina con la finalidad de adelantar la iniciación efectiva del mencionado Servicio o Prestación Social.

Los interesados, para justificar la petición que se cita en el párrafo anterior, podrán solicitar de los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo certificación acreditativa de que se ha obtenido plaza con reserva en la presente convocatoria.

5. Una vez iniciado el período formativo la realización del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria implicará la suspensión del contrato formativo al menos durante el tiempo que duren dichas prestaciones. La reincorporación a la plaza en la que inició su formación sólo se producirá cuando dicha reincorporación, a la vista de la capacidad docente del Centro y del número de enfermeros en formación existentes en el mismo, no sea perjudicial para la formación del interesado y de los terceros afectados. La Dirección General de Ordenación Profesional, previo informe del Ministerio de Educación y Ciencia, dictará Resolución autorizando la reincorporación en cada caso.

#### XI. Adjudicación de plazas y reconocimiento de reservas

1. Una vez aprobada la relación definitiva de resultados, la Dirección General de Ordenación Profesional mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» convocará a los aspirantes seleccionados para que, conforme al orden de prioridad consignado en la citada relación, soliciten la asignación de plaza de formación en las unidades docentes acreditadas, en las que se ofertan plazas señalando los lugares y calendario de sesiones previstos para los actos de asignación.

2. Antes de recibir la solicitud del aspirante que ocupe el primer lugar en el orden de prioridad, se detraerán de la oferta las plazas de las personas que se citan en el anexo III que hubieran hecho efectivo el derecho de reserva, procediéndose a su adjudicación.

De conformidad con lo previsto en la base undécima.3 de la Convocatoria de Pruebas Selectivas 1993, en el supuesto de que la plaza en la que se efectuó la reserva no se incluya entre las ofertadas en esta convocatoria, el interesado podrá optar entre iniciar su formación en una de éstas o prorrogar su derecho de reserva hasta que en los próximos procesos selectivos se oferten plazas en formación iguales a la reservada.

3. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos que no comparezcan personalmente o mediante representante con poder suficiente, otorgado ante Notario, el día y hora en que fuesen convocados para presentar la solicitud de adjudicación de plaza, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de prioridad que en el momento de personarse se siguiera en los actos de asignación, siempre que existieran aún plazas vacantes por asignar.

4. Durante los actos de asignación, los aspirantes seleccionados presentarán, conforme al orden de prioridad establecido, sus solicitudes en las que designarán la plaza que interesan les sea adjudicada, teniendo en cuenta que la elegida debe encontrarse vacante y libre de otra petición anterior. Una vez formulada por los aspirantes la solicitud, no se admitirá nueva petición de otra, ni siquiera en el caso de renunciar a la primera.

5. La elección de plaza de formación en las unidades docentes que estén integradas por más de una Institución Hospitalaria, implicará simultáneamente la elección del Centro Hospitalario con el que, de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera.1, se suscribirá el oportuno contrato de trabajo.

6. De conformidad con lo previsto en la base décima, los aspirantes que hayan alcanzado en la prueba selectiva puntuación total individual suficiente para solicitar la adjudicación de plaza y se encuentren sujetos a cumplimiento de obligaciones derivadas del servicio militar activo, de la prestación social sustitutoria de éste o de otras que nazcan de la Ley y no sean de naturaleza voluntaria, podrán interesar de la Dirección General de Ordenación Profesional la asignación de plaza con reserva de la misma hasta el total cumplimiento de aquéllas. La solicitud de asignación con reserva sólo procederá respecto de plaza que, en el momento de su presentación, se encuentre vacante y libre de otra petición anterior de reserva sobre la misma.

7. Los aspirantes podrán solicitar la asignación de plaza con reserva aun cuando tuviesen reconocida anteriormente otra reserva de plaza, siempre que el interesado presente renuncia expresa a la que le fue anteriormente reservada antes del comienzo de los actos de asignación.

8. Sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del apartado 3 de la base duodécima, los interesados, a los que la Dirección General de Ordenación Profesional hubiese reconocido reserva de plaza, vendrán obligados a incorporarse a la plaza reservada, salvo renuncia expresa a la misma, en la primera convocatoria que se realice, tras el total cumplimiento de aquellas obligaciones.

9. Finalizados los actos de asignación, la Dirección General de Ordenación Profesional resolverá las solicitudes presentadas y aprobará la relación de aquellos a los que adjudique plaza y la de aquellos a cuyo favor reconozca asignación de plaza con reserva y las hará públicas, ordenando su exhibición en las oficinas de la Unidad de Pruebas Selectivas y en las dependencias citadas en el anexo VI del Ministerio de Sanidad y Consumo, comunicándolas, al propio tiempo, a las unidades docentes cuyas plazas hayan sido adjudicadas y a la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### *XII. Plazos y trámites de toma de posesión e incorporación a las plazas*

1. Los aspirantes a los que se adjudique plaza tomarán posesión de la misma en el plazo que se señale en la resolución a que se refiere el apartado 1 de la anterior base undécima, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian a la adjudicación. Los adjudicatarios de plaza que puedan resultar afectados por el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o por el del personal militar, deberán hacer manifestación al respecto en el acto de toma de posesión formulando, al propio tiempo, la opción que les interesen.

2. En el plazo de toma de posesión, los adjudicatarios de plaza se someterán, en el Hospital con el que se vaya a suscribir el correspondiente contrato, a un examen médico para comprobar que no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el adecuado seguimiento del programa formativo. De no superar este examen, la adjudicación se entenderá sin efecto.

3. Los aspirantes a los que se reconozca asignación de plaza con reserva deberán incorporarse a ésta en el mismo plazo que se señale a los adjudicatarios de plaza de la siguiente convocatoria 1995, siempre que hubiesen finalizado en aquel momento las obligaciones que motivaron la reserva y lo soliciten dentro del plazo que les señale la Dirección General de Ordenación Profesional en la resolución a que se refiere el número 9 de la base undécima. En ningún caso se les permitirá hasta entonces la incorporación aun en el supuesto de que desapareciera antes la causa de la reserva. En el supuesto de que la plaza reservada no se incluyera en la oferta del año siguiente, la Dirección General de Ordenación Profesional resolverá, previa audiencia del interesado, la plaza en la que debe iniciarse la formación.

4. Las plazas que resulten vacantes, por renuncia expresa o tácita de aquellos a los que se les hubiesen adjudicado, no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria. También quedarán vacantes las plazas sobre las que no se presente solicitud

de adjudicación en los actos de asignación convocados. No se permitirá la permuta de plazas entre aspirantes ni el traslado de unidad docente, salvo en el supuesto excepcional de revocación de la acreditación docente.

#### *XIII. Régimen de formación y duración de programas.*

1. Los adjudicatarios de plaza iniciarán en la unidad docente que corresponda el programa de formación, para lo que se formalizará el oportuno contrato de trabajo con la entidad titular de la Institución Hospitalaria que le haya sido adjudicada entre las que integran la correspondiente unidad docente, a la que se trasladará una copia del contrato. La formación teórica del programa se efectuará en el Centro que designe la entidad titular de cada unidad docente.

2. La duración del programa formativo será de dos años. Los aspirantes que previsiblemente no puedan cumplir de forma continuada dicho período en el Centro docente deberán abstenerse de solicitar la adjudicación de plaza aunque podrán, no obstante, interesar la asignación con reserva siempre que concurra alguna de las causas a que se refiere el número 6 de la base undécima.

3. Los adjudicatarios de plaza, una vez formalizado el contrato, se incorporarán a la correspondiente unidad docente en calidad de enfermeros especialistas en formación de primer año durante el cual deberán adquirir, bajo supervisión de la misma, los conocimientos teóricos y prácticos que figuran para este período en el programa de la especialidad. Al final del año serán sometidos a una evaluación en la que se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición undécima.3 de la Orden de 1 de junio de 1992, así como las previsiones contenidas en el correspondiente contrato de trabajo. Cuando los enfermeros en formación hayan superado esta evaluación, pasarán al curso inmediato siguiente de formación. En caso de evaluaciones anuales negativas, por falta de aprovechamiento o no consecución de los objetivos del programa, se estará a lo dispuesto en la normativa antes citada y en el contrato de trabajo.

4. Las unidades docentes estarán obligadas a comunicar al Registro Nacional de Enfermeras/os Especialistas en formación las evaluaciones anuales dentro del mes inmediato siguiente al final del año lectivo. Asimismo, finalizado el programa de formación remitirán las evaluaciones finales a la Dirección General de Ordenación Profesional para que tramite, en su caso, ante el Ministerio de Educación y Ciencia el expediente de propuesta de expedición del título de Enfermera/o Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona).

#### *XIV. Otras normas*

1. Las asistencias que devenguen los miembros de las Comisiones Calificadoras y las de las Mesas de examen serán las correspondientes a la categoría segunda de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. Sin perjuicio de las competencias y atribuciones que en la presente Orden se reconocen a la Dirección General de Ordenación Profesional, la prueba selectiva 1994 se desarrollará conforme al calendario que se señala en el anexo VIII. No obstante lo anterior, se faculta a la citada Dirección General para modificar el calendario señalado mediante Resolución motivada que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 1994.

PEREZ RUBALCABA

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo.

## ANEXO I

## Unidades docentes de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)

## TOTAL DE PLAZAS ACREDITADAS Y OFERTADAS

## Distribución de plazas en las unidades docentes acreditadas

Comunidad	Localidad	Sector	Plazas	
			Acreditadas	Ofertadas
Andalucía	Málaga: Hospital Regional «Carlos Haya»	Público	6	6
	Granada:			
	Hospital Clínico Universitario	Público	3	3
	Hospital Virgen de las Nieves	Público	3	3
	Sevilla: Hospital «Virgen del Rocío»	Público	2	2
Canarias	Santa Cruz de Tenerife: Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria»	Público	15	10
Castilla-La Mancha	Albacete: Hospital General	Público	15	—
Cataluña	Badalona: Hospital Germans Trias i Pujol	Público	3	3
	Barcelona:			
	Hospital Materno-Infantil, Vall d'Hebron	Público	4	4
	Hospital Clinic i Provincial	Público	3	3
	Hospital de La Santa Creu i Sant Pau	Privado	3	3
	Hospital Casa de Maternitat	Público	3	3
	Hospital de San Joan de Déu	Privado	3	3
	Girona: Hospital Josep Trueta	Público	3	3
	Granollers: Hospital de Granollers	Privado	3	3
	Lleida: Hospital «Arnau de Vilanova»	Público	3	3
	Sabadell: Consorci Hospitalari Parc Tauli	Público	3	3
	Tarragona: Hospital «Joan XXIII»	Público	3	3
	Terrassa:			
	Consorci Sanitari de Terrassa	Público	3	3
	Mutua de Terrassa	Privado	3	3
	Tortosa: Hospital Verge de la Cinta	Público	3	3
Galicia	Ferrol: Hospital «Arquitecto Marcide»	Público	2	2
	La Coruña: Hospital «J. Canalejo-Teresa Herrera»	Público	3	3
	Lugo: Hospital «Xeral-Calde»	Público	1	1
	Orense: Hospital Cristal-Piñor «Infanta Elena»	Público	1	1
	Pontevedra: Hospital «Montecelo»	Público	1	1
	S. Compostela: Hospital General de Galicia	Público	2	2
	Vigo: Hospital «Xeral-Cies»	Público	3	3
Madrid	Madrid:			
	Hospital Maternal «La Paz»	Público	12	—
	Hospital «Doce de Octubre»	Público	15	—
	Hospital Clínico de «San Carlos»	Público	3	—
	Hospital «Santa Cristina»	Público	5	—
	Hospital «Severo Ochoa» (Leganés)	Público	5	—
	Hospital de Móstoles	Público	5	—
	Hospital de Getafe	Público	5	—
Navarra	Pamplona: Clínica Universitaria de Navarra	Privado	4	—
País Vasco	Alava: Hospital de Txagorritxu	Público	2	—
	Guipúzcoa: Hospital de Aránzazu	Público	4	—
	Vizcaya:			
	Hospital de Cruces	Público	4	4
	Hospital de Basurto	Público	2	2
Valenciana	Alicante:			
	Hospital General	Público	7	—
	Hospital Universitario de San Juan	Público	2	—
	Hospital General de Elche	Público	5	—
	Castellón: Hospital General	Público	5	—
	Valencia:			
	Hospital «La Fe»	Público	10	—
	Hospital «Doctor Peset»	Público	3	—
	Hospital Clínico	Público	3	—
Total			201	86

**ANEXO II****Relación de unidades docentes acreditadas e instituciones que las integran por Comunidades Autónomas****ANDALUCÍA***Unidad docente de Granada***Instituciones que componen la unidad docente**

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Granada.

**Instituciones Sanitarias****De atención especializada:**

Hospital Clínico Universitario.  
Hospital «Virgen de las Nieves».

**De atención primaria:**

Zona Básica Salud La Zubia.  
Zona Básica Salud Armilla.  
Zona Básica Salud Valle de Lecrín.  
Zona Básica Salud Maracena.  
Zona Básica Salud Iznalloz.

*Unidad docente de Málaga***Instituciones que componen la unidad docente**

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga.

**Instituciones Sanitarias****De atención especializada:**

Hospital Regional «Carlos Haya» de Málaga.

**De atención primaria:**

Distrito Sanitario Guadalmedina:  
Centro de Salud de Palma-Palmilla.  
Centro de Salud Puerto de la Torre.  
Centro de Salud de Trinidad.  
Zona rural (Casa Bermeja, Colmenar y Río Gordo).

**Distrito Sanitario Málaga Puerto:**

Centro de Salud de Rincón de la Victoria.  
Centro de Salud de Limonar.  
Centro de Salud del Palo.

*Unidad docente de Sevilla***Instituciones que componen la unidad docente**

Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Rocío», adscrita a la Universidad de Sevilla.

**Instituciones sanitarias****De atención especializada:**

Hospital «Virgen del Rocío» de Sevilla.

**De atención primaria:**

Zona Básica Cerro del Aguila.  
Zona Básica Nervión.  
Zona Básica de Torreblanca.  
Zona Básica Candelaria.  
Zona Básica El Greco.  
Zona Básica San Pablo.  
Zona Básica El Porvenir.

**CANARIAS***Unidad docente de Santa Cruz de Tenerife***Instituciones que componen la unidad docente**

Escuela Universitaria de Enfermería «Nuestra Señora de la Candelaria», adscrita a la Universidad de La Laguna.

**Instituciones sanitarias****De atención especializada:**

Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria».  
Hospital de Ofra-Torax.

**De atención primaria:**

Centro de Salud Los Gladiolos.  
Centro de Salud Laguna-Geneto.  
Centro de Salud Tejina-Tegueste.

**CASTILLA-LA MANCHA***Unidad docente de Albacete***Instituciones que componen la unidad docente**

Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Instituciones sanitarias****De atención especializada:**

Hospital General de Albacete.

**De atención primaria:**

Centro de Salud zona I.  
Centro de Salud zona II.  
Centro de Salud zona III.  
Centro de Salud zona IV.  
Centro de Salud zona V-A.

**CATALUÑA***Unidad docente de Cataluña***Instituciones que componen la unidad docente**

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Barcelona.

**Instituciones sanitarias****De atención especializada:**

Hospital «Germans Trias i Pujol» de Badalona.  
Hospital Clínic i Provincial de Barcelona.  
Hospital Materno Infantil (C. Sanitaria Vall d'Hebron) de Barcelona.

Hospital de «La Santa Creu i Sant Pau» de Barcelona.

Hospital «Sant Joan de Déu» de Barcelona.

Hospital Casa de Maternitat de Barcelona.

Hospital «Josep Trueta» de Girona.

Hospital de Granollers.

Hospital «Arnau» de Vilanova de Lleida.

Consorci Hospitalari «Parc Taulí» de Sabadell.

Hospital «Joan XXIII» de Tarragona.

Consorci Sanitari de Terrassa.

Mutua de Terrassa.

Hospital «Verge de la Cinta» de Tortosa.

**De atención primaria:****Sector Sanitario Maresme:**

ABS Argentona.

ABS Mataró 7 (ABS Ronda Prim).

ABS Calella.

ABS Pineda de Mar (ABS Pineda).

ABS Premià de Mar (ABS Premià de Mar).

**Sector Sanitario Barcelonés Nord:**

CAP II Doctor Robert. Badalona.

ABS Sant Adrià del Besós-1 (CAP Doctor Barraquer).

**Sector Sanitario Baix Llobregat Font Santa:**

ABS Esplugues de Llobregat-2 (CAP Lluís Millet).

ABS Sant Joan Despí-2 (ABS Les Planes).

ABS Sant Just Desvern (ABS Sant Just).



ABS Esplugues de Llobregat-1 (ABS Can Vidalet).  
ABS Cornellà de Llobregat-2 (CAP St. Ildefons-TOT Cornellà).

**Sector Sanitario Sabadell:**

ABS Santa Perpetua de Mogoda (Santa Perpetua de Mogoda-Palau de Plegamans).

ABS Castellar del Vallés (Castellar del Vallés).  
CAP II Sant Fèlix. Sabadell (CAP II San Fèlix).

**Sector Sanitario Vallès Oriental:**

ABS Cardedeu (Cardedeu).  
ABS La Garriga (La Garriga).  
CAP II Vallès Oriental. Granollers.  
ABS Granollers-1 Oest (Canovelles).  
CAP Montornès-Montmeló (ABS Montornès-Montmeló).  
ABS Vall de Tenes (Vall de Tenes, Biges y Riells, Lliso de Munt y Llinars del Vallés).

**Sector Sanitario de Terrassa-Rubí-Sant Cugat:**

ABS Rubí-2 (Castellbisbal).  
ABS Terrassa F Nord.  
ABS Rubí-1 Nord (Rubí).  
ABS Terrassa A i B. St. Llätzer (ABS St. Llätzer).  
ABS Sant Cugat del Vallés (ABS St. Cugat).  
CAP Can Jofresa (ABS Can Jofresa-Terrassa C).

**Sector Sanitario Segrià:**

ABS Alfarràs-Almenar (Alquaire).  
CAP II Prat de la Riba. Lleida (CAP Prat de la Riba).

**Sector Sanitario Garrigues:**

ABS Les Borges Blanques

**Sector Sanitario Pla d'Urgell:**

ABS Pla d'Urgell

**Sector Sanitario Selva:**

ABS Anglès (Anglès).

**Sector Sanitario Gironès:**

ABS Cassà de la Selva (Llagostera).  
ABS Salt (Salt - Bescano i Fornells).

**Sector Sanitario Baix Camp:**

ABS Riudoms (Riudoms).  
ABS Mont-Roig del Camp (Montroi).

**Sector Sanitario Conca de Barberà:**

ABS Santa Coloma Queralt (Santa Coloma Queralt).

**Sector Sanitario Alt Camp:**

ABS Valls Urbà (Reus-Valls).  
CAP II Doctor Sarró. Valls.

**Sector Sanitario Baix Camp:**

ABS Reus (Reus).  
ABS Vandellós i L'Hospitalet de L'Infant (Vandellós).

**Sector Sanitario Tarragonès:**

ABS Tarragona-5 -St. Pere i St. Pau (CAP II Sant Pere).  
CAP II Tarragonès. Tarragona.

**Sector Sanitario Baix Ebre:**

ABS Tortosa-2 Oest (Roquetas).  
ABS Deltebre.  
ABS L'Ametlla de Mar-El Perelló.  
CAP II Baix Ebre -Tortosa- (Baixebre).  
COPF Tortosa.

**Sector Sanitario Montsià:**

ABS Ulldecona.  
ABS Amposta.  
ABS St. Carles de la Ràpita (ABS Alcanar).

\*Los centros de atención primaria que componen la U.D. de Cataluña se han adaptado a la denominación prevista en el Decreto 114/1994 de 3 de mayo (D.O.G.C. 1/6/94); en los casos en que hay variaciones, figura entre paréntesis la denominación con que han sido acreditados inicialmente.

**GALICIA**

*Unidad docente de Galicia*

**Instituciones que componen la unidad docente**

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Instituciones sanitarias**

**De atención especializada:**

Hospital «Arquitecto Marcide». Ferrol.  
Hospital «Juan Canalejo-Teresa Herrera». La Coruña.  
Hospital «Xeral-Calde». Lugo.  
Hospital Cristal-Piñor «Infanta Elena». Orense.  
Hospital «Montecelo». Pontevedra.  
Hospital General de Galicia. Santiago de Compostela.  
Hospital «Xeral-Cies». Vigo.

**De atención primaria:**

**Unidades de atención primaria. Ferrol:**

De Narón.  
De Serantes.  
COF de Ferrol.

**Unidades de atención primaria. La Coruña:**

De Cambre.  
De Labañou.  
De Adormideras.  
De Elviña.  
De Ventorrillo.  
COF Miguel Servet.  
COF «Gregorio Hernández».

**Unidades de atención primaria. Lugo:**

De Fingoy.  
COF de Lugo.

**Unidades de atención primaria. Orense:**

De Mariñamansa.  
De Valle Inclán.  
De Novoa Santos.  
COF de Orense.  
COF de Carballino.

**Unidades de atención primaria. Pontevedra:**

«Virgen Peregrina».  
COF de Pontevedra.

**Unidades de atención primaria. Santiago de Compostela:**

De Conxo.  
De La Estrada.  
COF Gil Casares.

**Unidades de atención primaria. Vigo:**

De Lavadores.  
De Sárdoma.  
De Matamá.  
De Valmiñor.  
COF Pintor Colmeiro.  
COF Cánovas del Castillo.

**MADRID**

*Unidad docente de Madrid*

**Instituciones que componen la unidad docente**

Escuela Universitaria de Enfermería «La Paz», adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid.

**Instituciones sanitarias****De atención especializada:**

Hospital Maternal «La Paz».  
 Hospital «Doce de Octubre».  
 Hospital Clínico «San Carlos».  
 Hospital «Santa Cristina».  
 Hospital «Severo Ochoa» (Leganés).  
 Hospital de Móstoles.  
 Hospital de Getafe.

**De atención primaria:**

Centro de Salud Coslada.  
 Centro de Salud Campamento y Gran Capitán.  
 Centro de Salud Isabel II.  
 Centro de Salud Ciempozuelos-San Martín de la Vega.  
 Centro de Salud Rosa de Luxemburgo-Reyes Católicos.  
 Centro de Salud Jaime Vera.

**NAVARRA****Unidad docente de Pamplona****Instituciones que componen la unidad docente**

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Navarra.

**Instituciones sanitarias****De atención especializada:**

Clínica Universitaria de Navarra.

**De atención primaria:**

Centro de Salud de la Clínica Universitaria de Navarra.

**PAÍS VASCO****Unidad docente del País Vasco****Instituciones que componen la unidad docente**

Escuela Universitaria de Enfermería de Lejona de la Universidad del País Vasco.

**Instituciones Sanitarias****De atención especializada:**

Hospital de Txagorritxú. Alava.  
 Hospital de Cruces. Vizcaya.  
 Hospital de Basurto. Vizcaya.  
 Hospital de Aránzazu. Guipúzcoa.

**De atención primaria:**

Centro de Salud San Martín. Alava.  
 Centro de Salud Zaramaga. Alava.  
 Centro de Salud Santiago. Alava.  
 Centro de Salud Derio. Vizcaya.  
 Centro de Salud Ortuella. Vizcaya.

Centro de Salud Rekaite. Vizcaya.  
 Centro de Salud Txurdinaga. Vizcaya.  
 Centro de Salud Barakaldo. Vizcaya.  
 Centro de Salud Llodio. Vizcaya.  
 Centro de Salud Galdakao. Vizcaya.  
 Centro de Salud Dumboa. Guipúzcoa.  
 Centro de Salud Billabona. Guipúzcoa.  
 Centro de Salud Andoain. Guipúzcoa.  
 Centro de Salud Lasarte. Guipúzcoa.

**VALENCIANA****Unidad docente «IVESP» de la Comunidad Valenciana****Instituciones que componen la unidad docente**

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Valencia.

**Instituciones Sanitarias****De atención especializada:**

Hospital General de Castellón.  
 Hospital «La Fé» de Valencia.  
 Hospital Doctor Peset de Valencia.  
 Hospital Clínico de Valencia.  
 Hospital General de Alicante.  
 Hospital de San Juan.  
 Hospital General de Elche.

**De atención primaria:**

Centro de Salud Babel de Alicante.  
 Centro de Salud Aitabiz de Elche. Alicante.  
 Centro de Salud de Vilaçoyosa. Alicante.  
 Centro de Salud de San Juan. Alicante.  
 Centro de Salud de Muchamiel. Alicante.  
 Centro de Salud L'Elia. Valencia.  
 Centro de Salud Godella. Valencia.  
 Centro de Salud de Bétera. Valencia.  
 Centro de Salud Benifaió. Valencia.  
 Centro de Salud de Catarroja. Valencia.  
 Centro de Salud de Torrente. Valencia.  
 Centro de Salud de Manises. Valencia.  
 Centro de Salud de P. Sagunto. Valencia.  
 Centro de Salud de Vall d'Uxó. Castellón.  
 Centro de Salud de Burriana. Castellón.  
 Centro de Salud de Almazara. Castellón.

Nota: Los Enfermeros en formación de Castellón realizarán su formación teórica en Valencia.

**ANEXO III****Relación de aspirantes que pueden hacer efectiva su reserva de plaza en esta convocatoria**

Convocatoria: 93. Número de orden: 97. Apellidos y nombre: Santos Pérez, Manuel. Documento nacional de identidad número: 75.429.311Y.



(Reverso del modelo a) del Anexo III)

1) Gerente o Director del Centro en el que haya desarrollado la actividad profesional

2) Denominación completa de la Institución Sanitaria o Servicio de carácter asistencial de que se trate y Entidad de la que dependa (INSALUD, I.C.S., S.A.S.,.... o, Institución Privada)

- Deberá presentarse un certificado por cada Centro en el que hubiera trabajado

- La Administración, con la finalidad de comprobar la veracidad de los datos aportados, podrá utilizar cuantos medios de prueba considere procedentes, incluidos los certificados de cotizaciones a la Seguridad Social.

**ANEXO IV**

B) MODELO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EL EJERCICIO PROFESIONAL COMO PROFESOR DE ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA, A EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA PRUEBA DE ACCESO PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE ENFERMERO ESPECIALISTA EN ENFERMERIA OBSTETRICO-GINECOLOGICA, MATRONA (CONVOCATORIA 1994).

D./Dña. \_\_\_\_\_

Director/a de la Escuela Universitaria de Enfermería de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ dependiente de/adscrita a <sup>(1)</sup> la Universidad de \_\_\_\_\_

CERTIFICA: que D/Dña. \_\_\_\_\_

Nombre

1º Apellido

\_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ ha impartido la

2º Apellido

asignatura de \_\_\_\_\_ como profesor \_\_\_\_\_ (2)

durante los siguientes cursos académicos:

CURSOS COMPLETOS		CURSOS INCOMPLETOS	
AÑOS (3)		PERIODO	de a

Para que así conste y surta efectos en el proceso selectivo 1994 para el acceso al título de Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.994

Fdo.-

(Sello de la Escuela)

(Ver dorso)

(Reverso del Modelo B) del Anexo III

- (1) Táchese lo que no proceda
- (2) Especificquese su condición: Titular, con venia docenci.de la Universidad, o asociado
- (3) Especificquese el año de comienzo y terminación de cada curso académico

SELLO DE FECHAS DE CORREOS



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA  
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO V

Pruebas Selectivas de acceso a Formación Especializada de Enfermería  
Solicitud de admisión a la Prueba selectiva para (1)

SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA

- Enfermería Obstétrico-ginecológica (Matronas)
- 
- 

Expediente nº

Apellidos y nombre  DNI, pasaporte o Tarjeta de Residencia (3)  Día Mes Año

Nacionalidad (5)  Domicilio: Calle, nº Piso, Puerta, etc.  Fecha de expedición (4)  Código Postal (5)

Población  Provincia  Teléfono con prefijo

Sexo (7)  V  M Estado civil (8)  S  C  V  O Fecha y provincia de nacimiento (4)   Código de ocupación (9)

ESTUDIOS CURSADOS POR LOS PADRES Y EL CONYUGE (consigne el código que corresponda según instrucción 10 al dorso)

Padre  Madre  Conyuge

ESTUDIOS CURSADOS POR LOS PADRES Y EL CONYUGE (consigne el código que corresponda según instrucción 10 al dorso)

Padre  Madre  Conyuge

Si no ha cumplido el Servicio Militar indique la causa (1)

Mujer  M En activo  A Exento o excluido  E Prórroga  P Otra  O

¿Cuántas veces se presentó anteriormente a la prueba selectiva   ¿Esta cursando alguna especialidad o especialización? SI  NO

Indique la localidad donde desea realizar el ejercicio   ¿Quiere aula de fumador? SI  NO

Situación (1) Diplomado en Enfermería  ATS convalidado por DLE  Año en que comenzó la carrera  19 Año en que terminó la carrera  19

Universidad y Centro donde se han cursado las enseñanzas (11)

ESPACIO RESERVADO A LA ADMINISTRACION	EXPEDIENTE ACADEMICO	MERITOS PROFESIONALES
	<input type="checkbox"/> aprobados x 1 punto = <input type="text"/> <input type="checkbox"/> notables x 2 puntos = <input type="text"/> <input type="checkbox"/> sobresalientes x 3 puntos = <input type="text"/> <input type="checkbox"/> matriculas de honor x 4 puntos = <input type="text"/> Total asignaturas <input type="text"/> Total puntos <input type="text"/> Total puntos ..... <input type="text"/> Total asignaturas ..... <input type="text"/>	A. Ejercicio Asistencial <input type="text"/> Años completos x 2 puntos = <input type="text"/> B. Ejercicio Docente <input type="text"/> Años académicos completos x 1 punto = <input type="text"/> TOTAL PUNTOS AUTOEVALUACION A+B <input type="text"/>
I EXPEDIENTE ACADEMICO A <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> MH <input type="checkbox"/>	II MERITOS PROFESIONALES A. Asistenciales <input type="checkbox"/> B. Docentes <input type="checkbox"/>	

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION PROFESIONAL

El abajo firmante solicita ser admitido a la prueba selectiva a la que se refiere la presente instancia: declara ser ciertos todos y cada uno de los datos personales consignados en la misma, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la prueba selectiva para iniciar la formación de \_\_\_\_\_ y las expresamente señaladas en la orden de la convocatoria, a cuyo efecto aporta los documento siguientes:

- Fotocopia del DNI o equivalente  Título de DUE o ATS convalidado  Certificación académica personal  Certificado/s méritos profesionales  Certificado militar  Otros documentos

Los datos de carácter personal que se contienen en la presente instancia sólo podrán ser utilizados para fines previstos en la correspondiente Convocatoria o para su tratamiento automatizado con fines estadísticos. La utilización de tales datos contará con las garantías previstas en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

FIRMA

ESPACIO RESERVADO A LA ADMINISTRACION

A  C Admitido condicional  N No admitido

1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12

214 215 216 217 214 215 216 217 218 219 220 221

ESPCIO RESERVADO ETIQUETA

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA  
El interesado ha satisfecho su abono en la c/c nº 7.075.007 por el indicado importe (este impreso no será válido sin la diligencia de la Caja Postal).

LIQUIDACION  
Derechos de examen .....  
Gastos de transferencia .....  
TOTAL .....

**Caja Postal**  
ARCAIZAMA

## ANEXO VI

## Relación de Servicios Territoriales y Unidades Administrativas del Ministerio de Sanidad y Consumo

Provincia	Dependencia y dirección postal
Alava	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Santiago, número 11, 01001 Vitoria.
Albacete	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, plaza Benjamín Palencia, número, 1, entreplanta 02002 Albacete.
Alicante	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, muelle de Poniente, sin número, 03001 Alicante.
Almería	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Estacion Marítima del Puerto, 04071 Almería.
Avila	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, avenida 18 de Julio, número 1, Gobierno Civil, 05071 Avila.
Asturias	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Argüelles, 8, quinta planta, 33003 Oviedo, Asturias.
Badajoz	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, edificio INSALUD, avenida de Huelva, número 8, 06071 Badajoz.
Baleares	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, muelle Viejo, número 7, 07071 Palma de Mallorca.
Barcelona	Dirección Territorial de Sanidad y Consumo, San Antonio María Claret, números 21 y 23, 08037 Barcelona.
Burgos	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, avenida Reyes Católicos, número 16, 09005 Burgos.
Cáceres	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, San Pedro de Alcántara, 3, planta baja, 10001 Cáceres.
Cádiz	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ciudad de Vigo, sin número (Sanidad Exterior), 11071 Cádiz.
Ceuta	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, carretera San Amaro, número 12, 11701 Ceuta.
Cantabria	Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo, Antonio López, 3, recinto puerto, 39071 Santander.
Castellón	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, muelle Serrano Lloberes, sin número, paseo Grao, 12100 Grao, Castellón.
Ciudad Real	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Postas, número 20, 13001 Ciudad Real.
Córdoba	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Gobierno Civil, plaza de la Constitución, 1, 14071 Córdoba.
Coruña, La	Dirección Territorial del Ministerio de Sanidad y Consumo, Durán Loriga, 3, quinta planta, 15003 La Coruña.
Cuenca	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, General Fanjul, números 3-5, 16071 Cuenca.
Girona	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Gobierno Civil, avenida Jaime I, número 17, planta baja, 17071 Girona.
Granada	Gobierno Civil, Gran Vía, número 50, 18071 Granada.
Guadalajara	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ferial, número 31, edificio INSALUD, planta segunda, 19071 Guadalajara.

Provincia	Dependencia y dirección postal
Guipúzcoa	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Idiáquez, número 6, cuarta planta, 20004 San Sebastián, Guipúzcoa.
Huelva	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Sanlúcar de Barrameda, 7, 21001 Huelva.
Huesca	Oficina de Información del Gobierno Civil, plaza de Cervantes, número 1, 22071 Huesca.
Jaén	Gobierno Civil, plaza de las Batallas, sin número, 23071 Jaén.
León	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, avenida Independencia, 18, 24003 León.
Lleida	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, plaza de la Paz, número 1, Gobierno Civil, 25071 Lleida.
Lugo	Gobierno Civil, Oficina de Información, Armañá, número 10, 27071 Lugo.
Madrid	Dirección Territorial del Ministerio de Sanidad y Consumo, Francisco Silvela, número 57, primera planta, 28071 Madrid.
Málaga	Unidad Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo marítimo Pablo Ruiz Picasso, 43, 29071 Málaga.
Melilla	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, plaza de Alférez Provisional, sin número, segunda planta D, 29803 Melilla.
Murcia	Dirección Territorial del Ministerio de Sanidad y Consumo, Andrés Vaquero, 12, segunda izquierda, 30001 Murcia.
Navarra	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Cortes de Navarra, número 5, primero izquierda, 31002 Pamplona.
Orense	Gobierno Civil, parque de San Lázaro, número 1, 32071 Orense.
Palencia	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Martín Calleja, número 15, primera planta, 34071 Palencia.
Palmas, Las	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, vía acceso al Cebadal, sin número, Sanidad Exterior, 35071 Puerto de la Luz, Las Palmas de Gran Canaria.
Pontevedra	Gobierno Civil, plaza de España, sin número, 36071 Pontevedra.
Rioja, La	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Gran Vía, número 26, B (entreplanta), 26002 Logroño, La Rioja.
Salamanca	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, avenida de Mirat, números 28-32, 37005 Salamanca.
Santa Cruz de Tenerife	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, rambla General Franco, número 169, 38071 Santa Cruz de Tenerife.
Segovia	Dirección Provincial del INSALUD, Conde de Sepúlveda, número 1, 40002 Segovia.
Sevilla	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, avenida de la Raza, número 2, 41012 Sevilla.
Soria	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, edificio INSALUD, paseo del Espolón, número 2, quinta planta, 42071 Soria.
Tarragona	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, muelle de Levante, Sanidad Exterior, 43071 Tarragona.
Teruel	Servicios Periféricos del Ministerio de Sanidad y Consumo, plaza de San Juan, número 4 (Gobierno Civil), 44071 Teruel.
Toledo	Servicios Periféricos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Alicante, sin número, 45005 Toledo.



Provincia	Dependencia y dirección postal
Valencia	Dirección Territorial de Sanidad y Consumo, muelle de la Aduana, sin número, 46071 Valencia.
Valladolid	Dirección Territorial del Ministerio de Sanidad y Consumo, avenida José Luis Arrese, sin número, 47014 Valladolid.
Vizcaya	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, Gran Vía, número 62, planta central, primero izquierda, 48071 Bilbao, Vizcaya.
Zamora	Unidad Administrativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, avenida Príncipe de Asturias, números 47-49, 49071 Zamora.
Zaragoza	Delegación del Gobierno de Aragón, plaza del Pilar, número 13, 50071 Zaragoza.

Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo:  
Paseo del Prado, 18 y 20, 28071 Madrid.

#### ANEXO VII

##### Localidades de examen

Andalucía: Granada y Sevilla.  
Aragón: Zaragoza.  
Asturias: Oviedo.  
Balears: Palma de Mallorca.  
Canarias: Santa Cruz de Tenerife.  
Cantabria: Santander.  
Castilla-La Mancha: Albacete.  
Castilla y León: Valladolid.  
Cataluña: Barcelona.  
Extremadura: Badajoz.  
Galicia: Santiago de Compostela.  
Madrid: Madrid.  
Murcia: Murcia.  
Navarra: Pamplona.  
La Rioja: Logroño.  
País Vasco: Bilbao.  
Valencia: Valencia.

#### ANEXO VIII

##### Calendario de las pruebas selectivas 1994

Plazo de presentación de instancias: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Exhibición de las relaciones provisionales de admitidos: A partir del día 22 de agosto de 1994.

Exhibición de las relaciones definitivas de admitidos: En la semana del 19 de septiembre de 1994.

Fecha del ejercicio: Sábado 1 de octubre de 1994.

Exhibición de las plantillas de respuestas correctas: A partir del 6 de octubre de 1994.

Plazo para reclamaciones a las plantillas de respuestas correctas: Días 13, 14 y 15 de octubre de 1994.

Reunión de las Comisiones calificadoras para resolver las reclamaciones presentadas: Jueves 20 de octubre de 1994, a las nueve horas.

Exhibición de las relaciones provisionales de resultados: A partir del día 26 de octubre de 1994.

Exhibición de las relaciones definitivas de resultados: En la semana del 14 de noviembre de 1994.

Actos de asignación de plazas: A partir del día 19 de noviembre, sábado, conforme el calendario que aprobará la Dirección General de Ordenación Profesional.

Plazo de toma de posesión: Desde el día 2 de enero de 1994 hasta el día 8 de enero de 1994.

## ADMINISTRACION LOCAL

**17584** RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Diputación Provincial de Valencia, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Técnico Auxiliar de Informática.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de Técnico Auxiliar de Informática, vacantes en la plantilla laboral de esta Corporación, pertenecientes al grupo categorial c) y dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, serán dirigidas a la Presidencia de esta Corporación, debiendo presentarlas en el Registro General de la misma (Palacio de la Batlia, plaza de Manises, número 4, Valencia), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes deberán satisfacer la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente, abono que deberá efectuarse en la cuenta restringida que tiene abierta esta Corporación, número 466-90, del Banco Central Hispanoamericano, agencia número 29, de Valencia (plaza de la Virgen, número 8).

Para ser admitido y tomar parte en el presente concurso-oposición bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, adjuntando a la misma los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados, y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo de la fase de concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases de la presente convocatoria se hallan publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 118, de 20 de mayo de 1994.

Valencia, 23 de mayo de 1994.—El Diputado Presidente del Área de Gobernación, Juan A. Estelles Noguera.—Ante mí, el Gerente de Personal, Josep S. Duart García.

## UNIVERSIDADES

**17585** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Universidad de La Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.º 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Orden de 28 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.